

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1904**

9 de noviembre de 2010

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

*Referido a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Urbanismo e Infraestructura*

**LEY**

Para añadir el Artículo 3.25 a la Ley Núm. 22 del 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer, a petición de parte, en la licencia de conducir o en la tarjeta de identificación que la misma contenga la información adicional necesaria que sirva de certificación oficial del estatus como veterano(a) para la obtención de servicios y beneficios, preservando así la integridad de los documentos oficiales y la confidencialidad de la información contenida en los mismos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nuestros veteranos(as) tienen que someter una y otra vez en diferentes agencias estatales, municipales o entidades privadas documentos que son extremadamente codiciados por potenciales estafadores. Ciertos documentos con información confidencial, incluso extremadamente sensitiva, tales como el Formulario de servicio DD-214, la tarjeta de identificación militar o la tarjeta federal de identificación para veteranos están sujetos a ser llevados una y otra vez a múltiples lugares, a ser fotocopiados y a pasar de mano en mano. Los veteranos se exponen así a que su documentación sea objeto del manejo negligente, a que se extravíe o se deteriore, en aras de establecer fuera del ámbito federal su identidad y estatus para propósitos de elegibilidad. Tomemos en cuenta que ninguno de estos documentos ni identificaciones fueron emitidos para otro uso que no fuera el descrito por las leyes y reglamentos que las establecieron y que gobiernan su uso. Ha sido a través de leyes y

reglamentaciones a nivel estatal o municipal, o mediante políticas establecidas por la empresa privada, que las mismas han sido aceptadas como documentos de identificación para establecer identidad y elegibilidad como veteranos(as).

Por tanto, resulta conveniente buscar una manera efectiva de establecer la identidad y reducir al mínimo la necesidad de la presentación de documentos originales del DoD ó del VA en gestiones ante los gobiernos estatales y municipales o con entidades del sector privado. A estos fines, esta medida legislativa dispone que en el área de restricciones del certificado de licencia de conducir se incluya la información pertinente necesaria que sirva de certificación oficial del estatus como veterano, a solicitud de parte y previo a la presentación de documentos que establezcan su elegibilidad. Para renovar su licencia de conducir, los veteranos(as) no tendrán que volver a presentar los documentos oficiales requeridos al solicitar por primera vez. Si el veterano no conduce, podrá obtener una tarjeta de identificación con la misma información que sirva para validar su estatus como veterano(a).

Esta legislación establece un método más fácil y seguro para que los veterano(as) se desenvuelvan en las diferentes gestiones privadas y gubernamentales fuera del ámbito federal. Esta medida no pretende sustituir el uso del DD-214 o de las tarjetas de identificación emitidas por el gobierno federal dentro de las instalaciones del DoD o el VA como el Hospital de Veteranos o el Fuerte Buchanan respectivamente. Aquellos veteranos(as) que así lo prefieran podrán continuar utilizando los documentos oficiales como lo han hecho hasta ahora. Las agencias estatales y municipales así como el sector privado estarán obligadas a validar tanto la presentación de documentos como la presentación del certificado de licencia de conducir y la tarjeta de identificación con identificación para veteranos(as).

Esta medida es una iniciativa meritoria de justicia social, solidaridad y de agradecimiento a nuestros hombres y mujeres que sirvieron a la Nación en tiempo de guerra. Además, prevenimos un tipo de delito que anualmente nos cuesta más a todos que lo que pudiese costar la implementación de esta Ley. Con la aprobación de ésta Ley, Puerto Rico se suma a otras jurisdicciones americanas en el esfuerzo por prevenir el robo de identidad contra nuestros veteranos(as) y sus familias. Esta Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con quienes llevaron el uniforme y les asegura a futuras generaciones de patriotas que las leyes de Puerto Rico tomarán en cuenta su voluntad de servicio y profesionalismo.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se añade el Artículo 3.25 a la Ley Núm. 22 del 2000, según enmendada  
2 conocida como “Ley de vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para que lea como sigue:

3 *“Artículo 3.25- Licencia y tarjeta de identificación para veteranos.*

4 *A. Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan*  
5 *representan las categorías de solicitantes que tendrán derecho a aplicar para la*  
6 *obtención de la licencia o en su lugar la tarjeta de identificación que dispone el inciso B*  
7 *de este Artículo:*

8 *(a) “Fuerzas Armadas”- significará los cinco (5) componentes armados de los Servicios*  
9 *Uniformados de los Estados Unidos: Ejército (“Army”); Marina (“Navy”); Fuerza*  
10 *Aérea (“Air Force”); Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps”); y Guardia*  
11 *Costanera (“Coast Guard”); con sus Componentes de Reserva según descritos en el*  
12 *inciso (a) de este Artículo incluyendo la Guardia Nacional, tantota rama terrestre*  
13 *(“Army National Guard”) como la rama aérea (“Air National Guard”) cuando es*  
14 *activada por el Presidente de los Estados Unidos, según dispuesto en 10 U.S.C. App*  
15 *101, 32 U.S.C. App.101. Los miembros de los otros dos servicios uniformados, que no*  
16 *son armados, entiéndase tanto los oficiales comisionados como los oficiales de*  
17 *nombramiento administrativo (“warrant officers”) del Cuerpo de la Administración*  
18 *Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“Corps of the National Oceanic and*  
19 *Atmospheric Administration –NOAA”) y del Cuerpo Comisionado del Servicio de*  
20 *Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service (PHS)*  
21 *Commissioned Corps”) se considerarán como que les aplica esta definición al ser*

1            *movilizados, activados e integrados por el Presidente de los Estados Unidos en las*  
2            *Fuerzas Armadas.*

3            (b) *“Servicios Uniformados” - significará los siete servicios uniformados de los Estados*  
4            *Unidos: Ejército (“Army”); Marina (“Navy”); Fuerza Aérea (“Air Force”); Cuerpo*  
5            *de Infantería de Marina (“Marine Corps”); Guardia Costanera (“Coast Guard”); el*  
6            *Cuerpo de la Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“Corps of the*  
7            *National Oceanic and Atmospheric Administration –NOAA Corps”) y el Cuerpo*  
8            *Comisionado del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public*  
9            *Health Service (PHS) Corps”) según dispuesto en U.S. Code Title 10, Sec.101, (5) (A)*  
10           *(B) (C).*

11           (c) *“Veterano(a)” – significará una persona que tuvo servicio activo en las fuerzas*  
12           *terrestres, navales o aéreas y que se licenciara o fuera separado del servicio bajo*  
13           *cualquier condición menos la deshonrosa, según dispuesto en el U.S. Code Title 38,*  
14           *Sec.101*

15           *B.- Expedición de licencia de conducir o tarjeta de identificación con identificación para*  
16           *veteranos.*

17           *En el área de restricciones del certificado de licencia de conducir se incluirá la*  
18           *información pertinente necesaria que sirva de certificación oficial del estatus como veterano,*  
19           *a solicitud de parte y previo a la presentación de documentos que establezcan su*  
20           *elegibilidad. Para renovar su licencia de conducir, los veteranos(as) no tendrán que volver a*  
21           *presentar los documentos oficiales requeridos al solicitar por primera vez. Si el veterano no*  
22           *conduce, podrá obtener una tarjeta de identificación con la misma información que sirva*  
23           *para validar su estatus como veterano(a). Las licencias de conducir y las tarjetas de*  
24           *identificación emitidas conteniendo esta información podrán ser utilizadas como prueba de*

1 *identidad y elegibilidad para cualquier servicio o beneficio otorgado bien sea por el*  
2 *gobierno estatal, municipal o por el sector privado. Las agencias estatales y municipales así*  
3 *como el sector privado validaran la presentación del certificado de licencia de conducir y la*  
4 *tarjeta de identificación con identificación para veteranos(as en sustitución de los*  
5 *documentos oficiales originales.*

6 *Al solicitar por la primera vez, los veteranos(as) presentarán, en original, la tarjeta de*  
7 *identificación del Departamento de Asuntos de Veteranos y el formulario de servicio DD-*  
8 *214. Para renovar su licencia de conducir o tarjeta de identificación con identificación para*  
9 *veteranos, los veteranos(as) no tendrán que volver a presentar los documentos oficiales*  
10 *federales o estatales requeridos al solicitar por primera vez. El Secretario, en coordinación*  
11 *con la Oficina del Procurador del Veterano y cualquier otra agencia estatal o federal*  
12 *relevante, dispondrá mediante reglamento, el cual será aprobado dentro de los primeros 120*  
13 *días a partir de la aprobación de esta Ley, todo lo concerniente al diseño, color, ubicación,*  
14 *expedición, renovación y cancelación de la licencia y tarjeta de identificación para*  
15 *veteranos, así como todos aquellos detalles adicionales que éste considere necesarios.”*

16 *Artículo 2.- Separabilidad-Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición,*  
17 *sección o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal*  
18 *efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha*  
19 *sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o*  
20 *parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.*

21 *Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. En*  
22 *cuanto a los reglamentos dispuestos en la misma, éstos deberán ser adoptados y aprobados*  
23 *dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Ley.*